

Acuerdo: CT-04-03/2019

Acuerdo por el que se confirma la clasificación de información confidencial y en consecuencia las versiones públicas correspondientes al expediente de la solicitud de registro del C. Jaime Bonilla Valdez, como candidato a la gubernatura del Estado de Baja California, postulado por la “Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California”.

GLOSARIO

Comité de Transparencia Instituto Electoral	El Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley de Transparencia Ley Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Ley General	La Ley Electoral del Estado de Baja California. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Lineamientos	Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Reglamento de la Ley	El Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Reglamento de Transparencia	El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

ANTECEDENTES

1. El día 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destacando las relativas a la ampliación del catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública, como es la incorporación de los partidos políticos y sindicatos. Asimismo, se modifica la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

2. El 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial del Federación, la Ley General de Transparencia, la que instauró una Plataforma Nacional de Transparencia compuesta por cuatro principales sistemas: Sistema de Solicitudes de acceso a la información, Sistema de gestión de medios de impugnación; Sistema de portales de obligaciones de

transparencia y Sistema de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados.

3. El 15 de abril de 2016 se publicaron en el Diario Oficial del Federación, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; instrumento jurídico necesario para cumplimentar las obligaciones de los sujetos obligados establecidos en el nuevo marco jurídico de Transparencia.

4. El 29 de abril de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Ley de Transparencia, a fin de armonizar las reformas constitucionales y legales en materia de transparencia, la cual entró en vigor el 27 de agosto de 2016.

5. El 27 de julio de 2016 el Consejo General aprobó el Dictamen número 26 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos relativo a la expedición del Reglamento de Transparencia, en cumplimiento al artículo tercero transitorio de la Ley de Transparencia.

6. El 29 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial del Federación la reforma de los artículos sexagésimo segundo; sexagésimo tercero y el artículo quinto transitorio de los Lineamientos.

7. El 29 de septiembre de 2016 el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo relativo a la *"INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA"*.

8. El 16 de noviembre de 2017 el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo relativo a la *"MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS RAÚL ESCALANTE AGUILAR"*, de modo que la integración del Comité de Transparencia quedó de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
C. Javier Bielma Sánchez	Presidente
C. Andrea Chairez Guerra	Integrante Titular
C. Mario Eduardo Malo Payán	Integrante Titular
C. Vanessa Georgina López Sánchez	Secretaría Técnica

9. El pasado 31 de octubre de 2018, la C. Andrea Chairez Guerra, integrante titular del Comité de Transparencia presentó su escrito de renuncia al Instituto Electoral, por lo que en términos del "Acuerdo mediante el cual se tiene a los integrantes del comité de transparencia y acceso a la información del instituto estatal electoral de baja california realizando la designación de los servidores públicos que habrán de suplirlos en sus

ausencias", entrará en funciones la integrante suplente designada por dicha servidora pública la C. Blanca Estela Cazares Saucedo, hasta en tanto no sea designado el nuevo integrante titular del Comité de Transparencia.

10. El 1 de abril de 2019 se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito de la misma fecha firmado por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, mediante el cual solicita copias certificadas en los términos siguientes:

Se solicita lo siguiente:

"Expediente de la solicitud de Registros de Candidato del C. Jaime Bonilla Valdez que presento la Coalición Juntos haremos historia en Baja California ante esta autoridad.

Acuerdo del Consejo General donde resuelve la Solicitud de Registro del C. Jaime Bonilla Valdez como candidato a la gubernatura del estado de Baja California postulado por la Coalición Juntos Haremos Historia en B.C, aprobado el pasado 30 de marzo de 2019. "

11. El 1º de abril de 2019, el Secretario Ejecutivo turnó a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento el escrito señalado en el antecedente anterior.

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

Que el Comité de Transparencia es competente para emitir el presente Acuerdo de conformidad con lo señalado en los artículos 54, fracción II de la Ley de Transparencia, así como el artículo 12, fracción II del Reglamento de Transparencia, es atribución del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

a) Ley Electoral.

Que el artículo 33 señala que, el Instituto Electoral es un organismo público autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos. Sus actividades se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

b) Ley de Transparencia.

Que el artículo 2 señala, que el derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General y esta Ley.

El artículo 15, fracción VI, establece, que los organismos públicos autónomos del Estado son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

En ese sentido, el diverso 53 estipula, que el Comité de Transparencia es un órgano colegiado e integrado por un número impar. Teniendo como atribución, entre otras, todas aquellas que se desprendan de la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 54.

El artículo 4, Fracción VI establece que el concepto de datos personales, el cual se transcribe al tenor de lo siguiente: "Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable".

c) Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

El artículo 135 establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna, y solo podrá tener acceso a ella, los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

El artículo 136 establece de manera enunciativa mas no limitativa lo que se consideran datos personales dentro de los cuales se destacan: nombre, número telefónico, sexo, registro federal de contribuyentes, clave unida de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, lugar y fecha de nacimiento, vida afectiva o familiar, datos laborales, escolaridad, cedula profesional, estado de cuenta, huellas dactilares, firma autógrafa, estados de cuentas entre otros.

d) Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los Cargos de Gobernatura, Municipales y Diputaciones.

De conformidad con los lineamientos 3, inciso a), fracción I, 5 y 6, el registro de candidaturas, se realizará del 20 al 27 de marzo para quienes estén interesados en participar como candidatos al cargo de Gobernatura del Estado, debiendo presentar su registro ante el Consejo General acompañado de la documentación que se precisa en estos mismos lineamientos.

III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO.

Que, en atención a lo expuesto en las consideraciones precedentes, es obligación del Instituto Electoral, así como del Comité de Transparencia, el garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como la debida protección de los datos personales que posee en ejercicio de sus atribuciones.

En ese tenor, se considera que los documentos presentados por la “Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California” del expediente de la solicitud de registro del C. Jaime Bonilla Valdez, como candidato a la gubernatura del Estado de Baja California, contienen datos personales consistentes en los siguientes:

Nombre del documento	Información Testada
Solicitud de registro de candidato al cargo de Gubernatura del Estado de Baja California.	Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, clave elector.
Copia certificada de acta de nacimiento	Huella dactilar, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, año de registro, nombre del padre, nombre de la madre, nacionalidad, origen, domicilio, edad de los padres, nombre y domicilio de los abuelos paternos, nombre y domicilio de los abuelos maternos, firma del padre, firma de la madre, nombre, edad, domicilio y firma de los testigos.
Copia certificada de certificado de nacionalidad	Lugar de nacimiento, fecha de nacimiento
Copia certificada por ambos lados de la credencial para votar	Domicilio, fecha de nacimiento, clave elector, CURP, huella, OCR, CIC.
Carta de residencia	Domicilio
Documento SNR denominado “Formulario de Aceptación de registro de candidatura” “Informe de capacidad económica” y “Aviso para recibir notificaciones electrónicas”	Clave de elector, fecha de nacimiento, edad, CURP, RFC, ocupación, teléfono celular, correo electrónico, monto del salario y demás ingresos laborales anuales, monto total de ingresos, monto de gastos personales y familiares anuales, monto de pago de bienes muebles o inmuebles anuales, monto de otros egresos , monto total de egresos, monto de bienes inmuebles, monto vehículos, montos otros bienes muebles, monto cuentas bancarias e inversiones en México y en el

	exterior, monto total activos, montos otros pasivos, monto total pasivos, monto de saldo de patrimonio activo-pasivo
Carta de no inhabilitación para desempeñar cargo en el servicio publico	RFC
Carta de no antecedentes penales	Huella dactilar

En cuanto a los siguientes documentos, no fue necesario testar datos de su contenido pues no se registró información susceptible de ser clasificada como confidencial, los cuales se insertan para mayor claridad:

- Carta de aceptación de candidatura
- Formato A.5 "Escrito bajo protesta de decir verdad"
- Formato A.6 "Escrito de promesa de registro de registro de compromisos de campaña "
- Formato A.7 "Escrito compromiso de presentar examen para la detección de drogas de abuso"

En relación con las consideraciones expuestas por parte del área que resguarda los documentos solicitados, la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento y toda vez que dentro de los documentos que conforman el expediente de la solicitud de registro del candidato Jaime Bonilla Valdez por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California" contiene datos personales, se considera que es procedente la clasificación de información confidencial y en consecuencia resulta oportuno la elaboración de versiones públicas de dichos documentos para proceder a su entrega.

En atención a lo antes expuesto, fundado y motivado, el Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se confirma la clasificación de información confidencial y en consecuencia las versiones públicas correspondientes al expediente de la solicitud de registro del C. Jaime Bonilla Valdez, como candidato a la gubernatura del Estado de Baja California, postulado por la "Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese el presente punto de acuerdo a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

El presente acuerdo fue aprobado durante la séptima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información celebrada en fecha diez de abril de dos mil diecinueve, por votación unánime de sus integrantes; Licenciado Javier Bielma Sánchez, Presidente; Licenciado Mario Eduardo Malo Payan y Licenciada Blanca Estela Cásarez Saucedo, integrantes titular y suplente respectivamente.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)
JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

(Rúbrica)
VANESSA G. LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA TÉCNICA